



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, treinta y uno (31) marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar decretada dentro del proceso radicado 2012-430, presentada por la abogada Catalina Gonzales Díaz, actuando como apoderada de Beatriz Leonor Díaz Mejía .

Informo al Despacho que previo a esta solicitud la señora Beatriz Leonor Díaz Mejía, en nombre propio, elevo solicitud de información respecto del número del paquete o caja donde se ubicaba el expediente rad: 2012-430 en el archivo central.

una vez recibida la anterior solicitud, se a dar respuesta de fondo, así:

Solicitud Expediente 2012-430

BEATRIZ DIAZ <beatrizdiazmejia@yahoo.es>
Para: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

mié, 15 sept a las 14:47

Buenas tardes,

Mi nombre es Beatriz Díaz Mejía, identificada con la C.C 34.979.000, y en mi calidad de DEMANDADO, me permito solicitar ante ustedes, el número de caja o paquete en el que se encuentra contenido el **Expediente 2012-430**, con el fin de solicitar a Archivo Central, el desarchivo del mencionado expediente.

De igual manera, solicito comedidamente, me sea remitido el correo electrónico de archivo central, al cual debo remitir mi Solicitud de Desarchivo.

Agradezco enormemente su colaboración con esta solicitud.

Atentamente:

BEATRIZ LEONOR DIAZ MEJIA
Cel. 300 814 0989

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: BEATRIZ DIAZ

mié, 15 sept a las 15:00

Apreciada doctora, verificada nuestras bases de datos y aplicativos con los que contamos, evidenciamos que el proceso radicado 2012-430 se encuentra archivado en la oficina Archivo Central en la caja o paquete 2, debe solicitar su desarchivo al correo: archivocdesajmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se adjunta prueba de archivo en formato pdf, la cual debe enviar para facilitar su búsqueda. Favor acusar recibido.

> Mostrar mensaje original

PRUEBA DEpdf
211 KB

Actia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

A continuación, se despliega todo la trazabilidad que se llevó a cabo en la búsqueda del expediente en cita, tanto por la parte interesada como por parte de este despacho y de archivo central.

1. En fecha 15 de septiembre de 2021, la señora Beatriz Leonor Díaz Mejía, peticiona ante archivo central, lo siguiente (la imagen contiene la respuesta)

Solicitud Desarchivo Expediente 2012-430

BEATRIZ DIAZ <beatrizdiazmejia@yahoo.es>
Para: archivocdesajmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

mié, 13 sept a las 13:06

Buenas tardes, Mi nombre es Beatriz Díaz Mejía, identificada con la C.C 34.979.000, y en mi calidad de DEMANDADO, me permito solicitar ante ustedes, el desarchivo del **Expediente 2012-430**, que se encuentra archivado en la Oficina de Archivo Central, en la caja o paquete **número 2**.

Adjunto prueba de archivo, con el fin de facilitar su búsqueda.

Quedo atenta a sus comentarios.

Atentamente:

BEATRIZ LEONOR DIAZ MEJIA
Cel. 300 814 0989

AC Archivo Central DESAJ - Montería - Córdoba
Para: BEATRIZ DIAZ

vié, 17 sept a las 2:11

Montería, septiembre 17 de 2021

Señora:

BEATRIZ LEONOR DIAZ MEJIA
Cel. 300 814 0989

Cordial saludo.

En atención al correo que antecede, se solicita suministrar más información para darle trámite a su petición, toda vez que con la poca información que nos brinda buscamos en los diferentes listados que poseemos del juzgado en mención y no fue encontrado, ya que archivo central no está sistematizado necesitamos recurrir a una información del año de archivo, caja o paquete, con qué oficio fue recibido en archivo central y que funcionario recibió el mismo. **Debe llenar el formato único de desarchivo que encuentra en la página de la seccional con toda esa información requerida.**

Agradezco de antemano su atención y estamos atentos a cualquier inquietud.

Atte.

Abel Carmona Causil
Coord. Administrativo
Inmofiech.
Cel.3045433404

En fecha 19 de octubre de 2021- Archivo central, emite respuesta, informando que el expediente en referencia fue prestado en fecha 13 de mayo de 2015- sin registro de quien lo prestó.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: Archivo Central DESAJ - Montería - Córdoba «archivocentrojmon@cendoj.ramajudicial.gov.co»

Enviado: martes, 18 de octubre de 2021 10:07 a. m.

Para: Alexander Jose Lopez Iba «atlopej@cendoj.ramajudicial.gov.co»

Asunto: RV: Solicitud Desarchivo Expediente 2012-430

Montería, 19 de octubre 2021.

Doctor:

ALEXANDER LOPEZ IBA

Coordinador Oficina Judicial

Ciudad.

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la siguiente solicitud Adjunta y relacionada, la cual fue solicitada por este medio a oficina judicial y archivo central judicial:

Juzgado: **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA SA**

Demandado: **BEATRIZ DIAZ MEJIA**

Radicado: **20120043000**

Respuesta: **BUENO DIAS, EN ATENCION A LA SOLICITUD, BUSCANDO EN LAS BASES DE DATOS Y AZ QUE SE TIENE DE EL JUZGADO EN MENCIÓN, EL EXPEDIENTE FUE PRESTADO EN LA FECHA 13/05/2014, SIN REGISTRO DE QUIEN LO PRESTO.**

Agradezco de antemano su atención y estoy atento a cualquier inquietud.

De Usted:

GABRIEL VEGA ENSUNCHO

Invallech.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RV: Solicitud Desarchivo Expediente 2012-430 11

Yahoo/Enviados



Alexander Jose Lopez Issa <alopezl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: beatrizdiazmejia@yahoo.es
CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria



mar, 19 oct a las 13:26

Señora:

BEATRIZ LEONOR DIAZ MEJIA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de desarchivo del proceso:

Juzgado: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: BEATRIZ DIAZ MEJIA
Radicado: 20120043000

Se le informa que se recibió nuevamente respuesta de archivo central: Respuesta: BUENO DIAS, EN ATENCION A LA SOLICITUD, BUSCANDO EN LAS BASES DE DATOS Y AZ QUE SE TIENE DE EL JUZGADO EN MENSION, S ENCONTRO QUE EL EXPEDIENTE FUE PRESTASDO EN LA FECHA 13/05/2015, SIN REGISTRO DE QUIEN LO PRESTO.

Teniendo en cuenta que archivo central informó que el proceso fue prestado en el año 2015, y no se evidenció su devolución, debe requerir al Juzgado para que indique en la actualidad donde se encuentra el proceso.

Atentamente,

ALEXANDER JOSE LOPEZ ISSA
Oficina Judicial

En razón a dicha respuesta, la señora Beatriz Leonor Díaz Mejía, solicita ante el juzgado la siguiente información:

BEATRIZ DIAZ <beatrizdiazmejia@yahoo.es>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria



mar, 19 oct a las 13:44

Buenas tardes,

Señores

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

En atención a la comunicación recibida de Archivo Central que adjunto a continuación, me permito solicitar ante ustedes información acerca de quien prestó el proceso ejecutivo hipotecario del que se refieren todas las comunicaciones previas a este correo y dónde se encuentra actualmente.

Agradezco enormemente su oportuna gestión y su amable colaboración.

Muchas gracias

Atentamente:

BEATRIZ LEONOR DIAZ MEJIA
Cel. 300 814 0989



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

El despacho el día 19 de octubre de 2021, solicita ante el Doctor Alexander José López Issa, con carácter urgente se remita copia de la hoja en donde se evidencia la anotación de préstamo del expediente – a fin de constatar que fue remitido a esa calidad a este juzgado:

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 2:21 p. m.

Para: Alexander Jose Lopez Issa <alopezl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Desarchivo Expediente 2012-430

Buenas tardes apreciado doctor, con ocasión a la respuesta que se brinda por parte de su dependencia a la peticionaria la cual a la letra reza: "Se le informa que se recibió nuevamente respuesta de archivo central: Respuesta: **BUENO DIAS, EN ATENCION A LA SOLICITUD, BUSCANDO EN LAS BASES DE DATOS Y AZ QUE SE TIENE DE EL JUZGADO EN MENSION, S ENCONTRO QUE EL EXPEDIENTE FUE PRESTASDO EN LA FECHA 13/05/2015, SIN REGISTRO DE QUIEN LO PRESTO.**

Teniendo en cuenta que archivo central informó que el proceso fue prestado en el año 2015, y no se evidenció su devolución, debe requerir al Juzgado para que indique en la actualidad donde se encuentra el proceso"; (negrita y subraya nuestra) solicitamos con carácter urgente nos remita copia de la hoja en donde se evidencia la anotación del préstamo del expediente y el destino del mismo, a fin de constatar que fue remitido en esa calidad a este Juzgado Tercero Civil del Circuito en la fecha consignada y el funcionario nuestro que lo recibió, a fin de responder de fondo todas y cada una de las solicitudes que nos hace la señora BEATRIZ LEONOR DIAZ.

Solicito inmediatamente reciba comunicación, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.

Atentamente,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

De: Alexander Jose Lopez Issa <alopezl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 14:32

Para: Archivo Central DESAJ - Monteria - Cordoba <archivocdesajmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud Desarchivo Expediente 2012-430

Señor
GABRIEL VEGA ENSUNCHO

Buenas tardes,

Le agradezco, dar respuesta a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito: "solicitamos con carácter urgente nos remita copia de la hoja en donde se evidencia la anotación del préstamo del expediente y el destino del mismo, a fin de constatar que fue remitido en esa calidad a este Juzgado Tercero Civil del Circuito en la fecha consignada y el funcionario nuestro que lo recibió, a fin de responder de fondo todas y cada una de las solicitudes que nos hace la señora BEATRIZ LEONOR DIAZ."

Atentamente,

ALEXANDER JOSE LOPEZ ISSA
Oficina Judicial



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En fecha 19 de octubre de 2021, el despacho emite respuesta a la peticionaria- teniendo como base la respuesta de archivo central; así:



Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: BEATRIZ DIAZ

mar, 19 oct a las 16:21

Buenas tardes doña BEATRIZ, tal y como le indiqué en correo anterior y a fin de darle una respuesta de fondo a su Petición, le informo que una vez realizadas las averiguaciones del caso y solicitada la prueba que nos indicara si nuestro despacho fue el receptor del expediente que fue archivado por esta dependencia en su momento, y luego prestado por parte de Archivo Central en fecha **13/05/2015**, le adjunto el documento que nos enviaron en donde se avizora que en ninguno de sus apartes se dice que el destino era esta judicatura y no hay recibido por parte de ningún empleado de Despacho.

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.

Atentamente,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

PRESTADO
007615749
13-MAYO-2015



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CERTIFICO, que al revisar en los libros radicadores del despacho no encontró información respecto del proceso, como tampoco se evidencio que este despacho fue el receptor del préstamo del expediente que hace mención archivo central en fecha 13 de mayo de 2015.

En calidad de secretario, dejo constancia de las trazabilidad de todas las gestiones adelantadas en pro de encontrar y desarchivar el proceso y de las cuales se les notificó a los interesados, sin embargo; en archivo central informan que dicho proceso no se encontró

Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJIA, C.C.34.979.000
RADICADO	230013103003 2012-00430-00.
ASUNTO	AUTO- ORDENA CUMPLIR CARGA
AUTO N°	(#)

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que la señora **BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJIA**, en calidad de demandada dentro del proceso en referencia, confirió poder a una profesional del derecho, para que presentara Incidente de Desembargo.

Con la solicitud que antecede este despacho verificó que la parte interesada adosó, los siguientes documentos:

- Escrito de Incidente de Desembargo
- Pruebas del incidente de desembargo- que contiene la trazabilidad de la búsqueda del expediente
- Poder para actuar.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la vocera judicial
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

El poder adosado fue otorgado conforme al CGP, pues los mismos contiene nota de presentación ante Notario. Por lo que el Despacho le reconoce personería a la Doctora **CATALINA GONZALEZ DÍAZ, C.C. 1.018.451.322**, como apoderada judicial de la señora **BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJIA**, en los términos del mandato conferido.

El Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada **CATALINA GONZALEZ DÍAZ, C.C. 1.018.451.322**; así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
451322	285038	VIGENTE	-	GONZALEZ.CATALINA03@GMAI...

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, y que tiene actualizado su correo electrónico en el sistema SIRNA, por lo que se requerirá para que lo actualice, conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Aunado a lo anterior, otea el despacho que con los documentos adjuntos, no se allego el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-43953; donde se pueda verificar la vigencia de la medida cautelar decretada por este despacho judicial, Siendo así, el despacho exhorta a la vocera judicial a efectos de aportar el documento requerido para continuar con dicho tramite

Siendo procedente lo solicitado conforme al artículo 597 del CGP, estatuye:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

2. Si se desiste de la demanda que originó el proceso, en los mismos casos del numeral anterior.
 3. Si el demandado presta caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas.
 4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa.
 5. Si se absuelve al demandado en proceso declarativo, o este termina por cualquier otra causa.
 6. Si el demandante en proceso declarativo no formula la solicitud de que trata el inciso primero del artículo 306 dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que contenga la condena.
 7. Si se trata de embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien, sin perjuicio de lo establecido para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria*.
 8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.
- También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.*
- Si el incidente se decide desfavorablemente a quien lo promueve, se impondrá a este una multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.*
9. Cuando exista otro embargo o secuestro anterior.
 10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo.

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.

En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

11. Cuando el embargo recaiga contra uno de los recursos públicos señalados en el artículo 594, y este produzca insostenibilidad fiscal o presupuestal del ente demandado, el Procurador General de la Nación, el Ministro del respectivo ramo, el Alcalde, el Gobernador o el Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrán solicitar su levantamiento.

PARÁGRAFO. Lo previsto en los numerales 1, 2, 5, 7 y 10 de este artículo también se aplicará para levantar la inscripción de la demanda”.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la **CATALINA GONZALEZ DÍAZ, C.C. 1.018.451.322, T.P. N° 285.038**, como apoderada de la señora **BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJIA**, de conformidad con el artículo 75 CGP.

SEGUNDO: ORDENAR al Dra. **CATALINA GONZALEZ DÍAZ, C.C. 1.018.451.322, T.P. N° 285.038**, que el termino de 5 (cinco) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporte el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-43953; donde se pueda verificar la vigencia de la medida cautelar decretada por este despacho judicial, para poder dar inicio a la solicitud, recordándole que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento, so pena de tener por desistida la solicitud de incidente de desembargo.

TERCERO: Una vez obre la anterior documentación, vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394f9e3b8bbc0ce9e341e9e1dee65e6abb2c5bf50cbcc0d23975d1ea14e9c633**

Documento generado en 31/03/2022 03:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>